

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que el día 9 de diciembre del año 2020, se recibió en el correo electrónico institucional del despacho, memorial radicado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual informa su gestión con relación al requerimiento efectuado por el despacho; sin embargo, el apoderado al momento de remitir el memorial, suministro de manera incorrecta el radicado del proceso. Adicionalmente, de la misma forma virtual, el día 1 de febrero hogaño, por fuera del horario judicial, el apoderado de algunos codemandados, solicito que se decretara el desistimiento tácito de la demanda. A despacho para que provea. Medellín, cuatro (4) de febrero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---------------------|---|
| Radicado no. | 05001 31 03 006 - 2019 - 00646 - 00 |
| Proceso | Verbal- RCE |
| Demandantes | Olga Gómez Giraldo y María Nancy Cifuentes. |
| Demandados | Víctor Hugo Daza Wilchez y otros |
| Asunto | Incorpora al expediente - Ordena emplazamiento |
| Auto sust. n° | 100 de 2021 |

Para continuar con el trámite del proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente híbrido, memorial radicado de manera virtual, el día 9 de diciembre del año 2020, por parte del apoderado de los accionantes, donde informa su gestión con relación a la notificación que debía efectuarle al codemandado **Diomer Duván de la Hoz Diaz**, en el que además aporta la constancia de envío y devolución de la citación para diligencia de notificación personal, por lo que solicita el emplazamiento de dicho codemandado.

Segundo. Conforme lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena el emplazamiento del demandado **Diomer Duván de**

la Hoz Diaz, identificado con cédula de ciudadanía número **1.100.623.453**; por lo que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaría, la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a dicho registro, comparezcan al juzgado a recibir notificación personal del auto proferido el 17 de enero del año 2020, mediante el cual se admitió la demanda verbal con pretensión declarativa de responsabilidad civil extracontractual en su contra; so pena de notificarse por intermedio de curador Ad-Litem.

Se advierte y requiere al apoderado de la parte demandante para que, al momento de radicar los memoriales, consigne de manera adecuada y correcta el número del radicado del proceso, so pena de **no tenerse por presentado**, ni podérsele imprimir trámite alguno, pues el memorial se incorporaría al proceso que inadecuadamente relacione, y no al que debía presentarse. Dicho requerimiento se extiende a todas las partes involucradas en el proceso.

Tercero. Incorporar al expediente híbrido, memorial radicado de manera virtual, el día 1 de febrero hogaño, por parte del apoderado de algunos de los accionados, donde solicita que se declare el desistimiento tácito de la demanda con sus correspondientes consecuencias jurídicas. A dicha solicitud no se accede, dado que, el apoderado de la parte actora, dentro del término concedido, demostró su gestión frente al requerimiento previo a desistimiento tácito.

Se advierte y requiere a los apoderados, a cumplir con el deber legal contemplado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P, en armonía con lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 806 de 2020, so pena de las sanciones por el incumplimiento a ello.

Cuarto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 08/02/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 018.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**